



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 030 - 2023-MDA/CM

Amarilis, 06 de febrero de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2023, de fecha 20 de enero de 2023, Informe Legal N° 11-2023-MDA-G.A.J. de fecha 13 de enero de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 1275-2022-MDA-GDUR-SGPUC, de fecha 04 de agosto del 2022, emitido por el Sub Gerente de Planificación Urbana y Catastro, Informe N° 0128-2022-TEC/ACYF-SUB-PUC-GDUR, de fecha 14 de julio del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o **Institucional**, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*".

Que, conforme lo dispone el artículo 10° numeral 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, como atribuciones y obligaciones de los regidores "**Formular pedidos y mociones de orden del día**", y; en el numeral 4) establece: "**Desempeñar funciones de fiscalización de la Gestión Municipal**" por parte de los Regidores.

Que, en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, establece que: La aprobación de la nomenclatura propuesta por las Municipales Distritales la realizará la Municipalidad Provincial por intermedio de la Comisión de Nomenclatura que para tal efecto se constituirá en cada provincia. Concordante con el artículo 12° de la misma norma.

Que, el numeral 3.1) del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las funciones específicas compartidas de la Municipalidad Distrital de el: establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regularización Provincial y en coordinación con la Municipalidad Provincial.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2023, de fecha 20 de enero de 2023, en la Estación de Orden del Día: se trató sobre el reconocimiento de nomenclatura de un pasaje en la Urbanización los Cipreses en el Centro Poblado de Llicua, solicitado a través del Informe N° 1275-2022-MDA-GDUR-SGPUC, de fecha 04 de agosto del 2022, por lo que, con Informe Legal N° 11-2023-MDA-G.A.J, de fecha 13 de enero de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es viable la solicitud de la administrada y se ponga a disposición del Concejo Municipal para que, en función a sus atribuciones proceda aprobar la misma, y recomienda que una vez aprobada la solicitud de la administración, se derive a la Municipalidad Provincial de Huánuco, para su ratificación en conformidad a las normas pertinentes.

Asimismo, la Regidora Annie Esther Ysla Baza, manifiesta que existe un padrón de numeración del pasaje y quiere saber si están considerados todos los lotes mencionados, porque vistos los documentos se puede visualizar que del jirón los Tulipanes deben estar figurando los propietarios en el acta, para lo que pide que se actualice el acta con todos los que figuran en el padrón de numeración (...).

En ese sentido, después de ser deliberado y debatido por los miembros del Concejo Municipal, se procedió a someter a votación entre los miembros del Concejo Municipal.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por **VOTO UNANIME** el pleno del Concejo Municipal, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- DEVOLVER, el Informe N° 1275-2022-MDA-GDUR-SGPUC, de fecha 04 de agosto del 2022, emitido por el Sub Gerente de Planificación Urbana y Catastro, para su evaluación y actualización de información, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro y demás Órganos Estructurales competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE